



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



2023 Año del 140 Aniversario del Natalicio de
**JOSÉ CLEMENTE
OROZCO**

No. de Contrato: C-023/2023

Concepto: Contrato de prestación de servicios profesionales para Dictamen ante el IMSS por el Ejercicio Fiscal 2022 del Gobierno Municipal de Zapotlán El Grande, Jal.

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES; en sus calidades de Presidente Municipal Síndica Municipal, Secretaria General y Encargada de la Hacienda Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte la persona moral denominada ZUMA SS PRESTADORES DE SERVICIOS, S.C., por conducto de su Representante Legal e N1-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", y cuando actúen conjuntamente se les denominará como "LAS PARTES" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Con fecha 26 de abril del año 2023 se emitió el acta de fallo de la trigésima cuarta sesión ordinaria del comité de compras en la que a través de la modalidad de adjudicación directa aprobada por unanimidad por los integrantes del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, se autorizó en su sexto punto de la orden del día, la prestación de servicios profesionales para el Dictamen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por el Ejercicio Fiscal 2022 del Gobierno Municipal de Zapotlán El Grande, Jal.

SEGUNDA. – Mediante el oficio número C-023/2023 de fecha 28 del mes de abril del año 2023 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de prestación de servicios.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, "LAS PARTES" hacen las siguientes:



DECLARACIONES

- I. “EL AYUNTAMIENTO”, bajo protesta de decir verdad, declara que:
- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículo 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 - b. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretario General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021-2024.** Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.**

N3-ELIMINAD

B

R

A

X

2



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



2023 Año del 140 Aniversario del Natalicio de
**JOSÉ CLEMENTE
OROZCO**

- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal 3.3.1 servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados del presupuesto autorizado de los recursos económicos fiscales del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco para el ejercicio 2023.
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a través de su Representante Legal, declara bajo protesta de decir verdad:
- a. Que su representada es una persona jurídica legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita a través de la copia de la Escritura Pública No. 28,920 de fecha 8 de julio de 2009, ante la fe del Notario Público No. 22, Licenciado DIEGO ROBLES FARÍAS, de la Ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Electrónico 1078 de fecha 17 de julio de 2009.
- b. Que como Representante legal de su representada se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave del elector [REDACTED]
- c. Que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes, con clave [REDACTED]
- d. Que señala como domicilio para efectos de este instrumento y recibir notificaciones, el ubicado en la calle [REDACTED] al. C.P. 44260, para los efectos legales a los que haya lugar.
- e. Que su representada se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco bajo el número de Clave 4873.
- f. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras

[Firma manuscrita]



Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de prestación de servicios que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

N9-ELIMINAD

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la prestación de servicios profesionales para Dictamen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por el Ejercicio Fiscal 2022 del Gobierno Municipal de Zapotlán El Grande, Jal.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato al Lic. José de Jesús Núñez González Director General de Administración de Innovación Gubernamental.

SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el importe total para el cumplimiento del contrato será de **\$184,000.00** (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **\$29,440.00** (Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), dando así un monto total a pagar de **\$213,440.00** (Doscientos Trece Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), cantidad que será cubierta a más tardar el día 30 de septiembre de 2023 contra-entrega de la factura impresa y en digital.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

De igual forma "LAS PARTES" acuerdan que el pago se realizará por transferencia electrónica por el 100% del monto, a más tardar el día 30 de septiembre de 2023.

TERCERA. - ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a llevar a cabo la elaboración y



presentación del Dictamen ante el IMSS por el Ejercicio Fiscal 2022 del Gobierno Municipal de Zapotlán El Grande, Jal., conforme a lo siguiente:

1. Revisión y análisis de los contratos colectivos, contratos Individuales, resoluciones de las autoridades, que estén vigentes o tengan efecto en la revisión o en el futuro.
2. Revisión y Evaluación del sistema de control interno del Municipio específico al examen del Dictamen para efectos del Seguro Social; así como Inspeccionar los registros especiales requeridos por las leyes.
3. Revisión y Evaluación del adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja, modificaciones de salario y los pagos de cuotas obrero patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. Verificación y comprobación de que el Municipio cuenta con los controles internos y registros contables necesarios sobre el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores
5. Revisión y evaluación de que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario base de cotización de conformidad con lo establecido, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.
6. Revisión de la retención y entero de las cuotas obrero patronales.
7. Revisión que está incluida en el Anexo V, de la clasificación de las empresas para efectos de la determinación y pago de la prima en el seguro de riesgos de trabajo en el ejercicio, corresponde a la actividad declarada por el patrón, y revisión de que el equipo y la maquinaria que utilizan los trabajadores, corresponde a la actividad manifestada por el municipio.
8. Revisión y evaluación de la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables.

CUARTA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan que como resultado de los servicios proporcionados, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregará a **"EL AYUNTAMIENTO"** a más tardar el día 30 de septiembre de 2023, los siguientes productos:

- a) Carta de observaciones y recomendaciones a la conclusión del Dictamen.



b) Cuadernillo de Dictamen para efectos de Cuotas Obrero Patronales IMSS, RCV.

"**LAS PARTES**" de igual forma acuerdan que al concluir el presente Contrato, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" previo a la emisión de su factura correspondiente, se obliga con "**EL AYUNTAMIENTO**" a entregar físicamente una constancia y pruebas fehacientes del servicio objeto del presente Contrato.

QUINTA. - DE LA FACTURACIÓN. - "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga entregar a "**EL AYUNTAMIENTO**" la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato será de CINCO (5) MESES a partir de la firma del presente instrumento y concluyendo el día 30 de septiembre de 2023 de acuerdo a las especificaciones mencionadas en la Cláusula Tercera del presente contrato.

SEPTIMA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "**EL AYUNTAMIENTO**" a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

NOVENA. - DE LAS GARANTÍAS. - De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco en relación con los artículos 77 y 81 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a garantizar la seriedad de los servicios a través de un depósito en efectivo a favor de "**EL AYUNTAMIENTO**" por la cantidad de \$21,344.00 (Veintiún Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) que corresponde al 10% del monto total del servicio incluido el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser cubierta antes de la firma del presente Contrato de lo

N11-ELIMI

B

R

X

X



contrario no tendrá efecto legal alguno, cantidad que será devuelta una vez que concluya el presente instrumento jurídico. De igual forma **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** está de acuerdo que esta garantía es de cumplimiento y tendrá como objeto responder contra cualquier falta de atención al servicio proporcionado.

DÉCIMA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO - PATRONALES**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMO PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega del servicio prestado materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cuando la prestación del servicio que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;



- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**;
- III. La omisión de la entrega por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del servicio prestado que se haya detectado como defectuosa por **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VI. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VII. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no dé a **“EL AYUNTAMIENTO”**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- IX. La falta de pago por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**, en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato;

DÉCIMO CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si **“EL AYUNTAMIENTO”** opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, **“LAS PARTES”** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.

N13-ELIMI



- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO QUINTA.- INCUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá requerirle por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMO SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, la pena convencional a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 10% del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial del servicio, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

N14-ELIMIN

B

R

A

X

M

S



DÉCIMO SÉPTIMA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

DÉCIMO OCTAVA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - **“LAS PARTES”** acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N15-ELIMINA

DÉCIMO NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos **“LAS PARTES”** celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 28 días del mes de abril de 2023.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN
SÁNCHEZ
Presidente Municipal



LIC. MAGALI CASILLAS
CONTRERAS
Síndico Municipal



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024



2023 Año del 140 Aniversario del Natalicio de
**JOSÉ CLEMENTE
OROZCO**

**MTRA. CLAUDIA MARGARITA
ROBLES GÓMEZ**
Secretaria General

**C.P. ANA MARIA DEL TORO
TORRES**
Encargada de la Hacienda Pública
Municipal



POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
ZUMA SS PRESTADORES DE SERVICIOS, S.C.
N16-ELIMINADO 6

Representante Legal

TESTIGOS

**ABOGADO JOSÉ GUIJARRO
FIGUEROA**
Director Administrativo

**MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ
SÁNCHEZ**
Directora de Proveduría Municipal

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **ZUMA SS PRESTADORES DE SERVICIOS, S.C.**, por conducto de su Representante legal el **C. MIGUEL RUÍZ GUZMÁN** el día 28 de abril del año 2023 dos mil veintitrés, consistente en 12 doce fojas útiles por uno solo de sus lados.-



AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **ZUMA SS PRESTADORES DE SERVICIOS, S.C.**, por conducto de su Representante legal el **C. MIGUEL RUÍZ GUZMÁN** el día 28 de abril del año 2023 dos mil veintitrés, consistente en 12 doce fojas útiles por uno solo de sus lados.-

N17-ELIMIN

B

P

A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."